



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular: 2019-00087-00
 Demandante : Banagrario S.A.
 Demandado : Angel Maria Buitrago Córdoba

Revisado el expediente en referencia y atendiendo a las Disposiciones Generales Título Preliminar del Código General del Proceso, más exactamente en sus artículos 4º: Igualdad de las partes y 14º Debido Proceso, así mismo al inciso 4º del artículo 292, se,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la notificación por aviso efectuada al demandado Angel Maria Buitrago Córdoba, por cuanto no se observa incorporada al expediente la copia del aviso debidamente cotejada y sellada y que se haya expedido por el servicio postal autorizado.

SEGUNDO: La parte actora debe procurar de nuevo su citación, o allegar dicho documento.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ